

LEY 10.514

Declarándose Monumento Histórico el Teatro Municipal Coliseo Podestá

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase Monumento Histórico, y Bien definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, al Teatro Municipal Coliseo Podestá, inmueble ubicado en la Circunscripción I, Sección H, Manzana 619, Parcela 5—c, Partida 3.579 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, cuya inscripción de dominio es Matrícula 136.902 del año 1981, siendo su titular la Municipalidad de La Plata.

Art. 2º. El presente bien queda sometido por esta ley, a la custodia, administración y conservación del gobierno municipal, sin perjuicio de las facultades que la Ley 10.419, le otorgue a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, quien actuará conjuntamente con la titular del dominio en todo lo que hace a su mantenimiento y preservación permanente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Ruiz de Erenchun entrado el 9 de octubre de 1986.

Aprobado por Diputados el 13 de noviembre de 1986.

Sancionada por el Senado el 14 de mayo de 1987.

Promulgada el 5 de junio de 1987 por Decreto Nº 4.504/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 17 de junio de 1987.